 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	DECRETO NÚMERO 028 del 25 de abril de 2017 DE 2017	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 1 de 3

DECRETO NÚMERO
028 del 25 de abril de 2017 DE 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA EL EJERCICIO DE UNAS
COMPETENCIAS”**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política; 9° y 10° de la Ley 489 de 1998, y


CONSIDERANDO

- a. Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política establece que es atribución del Alcalde "Dirigir la acción administrativa del municipio...".
- b. Que en artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa "... está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".
- c. Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9° establece que "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".
- d. Que el artículo 10° de la Ley 489 de 1998, al señalar los requisitos de delegación, dispone que "En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.
- e. Que la Ley 1448 de 2011, (**Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones**), estableció mecanismos y herramientas para brindar asistencia, atención y reparación a las víctimas del conflicto armado, mediante la implementación de diferentes programas

“Un cambio con oportunidades para todos”

Luis Fernando López Pérez.

Alcalde 2016-2019.

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	DECRETO NÚMERO 028 del 25 de abril de 2017 DE 2017	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 2 de 3


como complemento indispensable a la reparación de las víctimas en Colombia.

- f. Que sobre las GARANTÍAS DE PARTICIPACIÓN, La Ley 1448 de 2011, establece la responsabilidad a los Entes territoriales de garantizar la reparación integral, y el goce efectivo de derechos entre otros, Para ello la ley ordena que cada municipio debe conformar un comité territorial de justicia transicional que articula la oferta de proyectos y programas que las entidades del SNARIV ofrecen y que se concretan en un plan de acción territorial, aprobado en el mismo Comité de Justicia Transicional que es la máxima instancia de coordinación, articulación y diseño de la política pública para atender a las víctimas del conflicto armado.
- g. De igual forma para el tema de las garantías de la mesa de participación a víctimas que residen en el **Municipio de Alejandría Antioquia**, y en concordancia con el "ARTÍCULO 192 de la ley 1448 de 2011, Es deber del Estado garantizar la participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución al cumplimiento de la ley y los planes, proyectos y programas que se creen con ocasión de la misma. Para esto se deberá hacer uso de los mecanismos democráticos previstos en la Constitución y la ley, para lo cual deberá, entre otros:
- Llevar a cabo ejercicios de rendición de cuentas sobre el cumplimiento de los planes, proyectos y programas que se diseñen y ejecuten en el marco de esta ley y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 209 de la Constitución Política. Estos ejercicios deberán contar con la participación de las organizaciones de víctimas.
 - Es deber del Estado garantizar la participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y evaluación de la política a nivel nacional, departamental y municipal, y distrital. Para tal fin, se deberán conformar las Mesas de Participación de Víctimas, propiciando la participación efectiva de mujeres, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores víctimas, a fin de reflejar sus agendas."
- h. Se concluye que para garantizar la **APLICACIÓN DE LA POLITICA PUBLICA DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA**, es necesario delegar estas

"Un cambio con oportunidades para todos"

Luis Fernando López Pérez.

Alcalde 2016-2019.

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	DECRETO NÚMERO 028 del 25 de abril de 2017 DE 2017	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 3 de 3

competencias en el Secretario general y de Gobierno del Municipio de Alejandría Antioquia, por lo tanto...

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: DELEGASE en el Secretario General y de Gobierno del Municipio de Alejandría Antioquia , la APLICACIÓN DE LA POLITICA PUBLICA DE ATENCION A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS FERNANDO LOPEZ PEREZ
Alcalde Municipal

“Un cambio con oportunidades para todos”

Luis Fernando López Pérez.

Alcalde 2016-2019.